



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.3. Resoluciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/675/2026, de 21 de julio, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a mancomunidades y otras entidades locales asociativas, con cargo a la Cooperación Económica Local General del año 2026.

La disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, regula la cooperación económica local general en el párrafo segundo de su apartado 5, establece que podrán existir subvenciones con cargo a los créditos para inversiones destinadas a entidades locales asociativas.

En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las mancomunidades de municipios, como asociaciones que forman voluntariamente los municipios para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, se regulan en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en su artículo 29.1.

Por otra parte, la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicio y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, regula las mancomunidades de interés general rurales y urbanas con el mismo carácter de entidad local asociativa voluntaria.

Estas dos leyes, prevén expresamente el apoyo económico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a las mancomunidades de municipios, y especialmente a las nuevas mancomunidades de interés general, en el marco de la cooperación económica local general.

El artículo 32.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León establece que aquellas mancomunidades cuyo ámbito territorial concuerde sustancialmente con espacios de ordenación territorial para la prestación de servicios estatales, autonómicos o provinciales, podrán ser declaradas de interés general.

Por otro lado, el artículo 58.2 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, determina que la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de administración local, y de acuerdo con lo que prevean los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para cada año, establecerá una línea de cooperación económica local general destinada a las Mancomunidades de Interés General.

Esta previsión viene a complementar, de forma específica, lo ya dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León respecto a las ayudas para las Mancomunidades actualmente existentes.

En la actualidad, en el modelo de ordenación territorial de Castilla y León, sólo están definidas las áreas funcionales estables en el ámbito urbano en virtud de la declaración efectuada por la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, modificada por la Ley 5/2018, de 2 de julio, por lo que esta convocatoria se dirige únicamente a las Mancomunidades de Interés General Urbanas y a las mancomunidades ordinarias.

La Disposición Adicional novena de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para el año 2026, y actualmente en vigor, establece en su apartado segundo, que el incremento experimentado en las transferencias del Fondo de Cooperación Económica Local General vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma al que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 3 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, desde el año 2015 hasta el último ejercicio presupuestario vigente, tendrá la naturaleza de ayudas de la cooperación económica local general para el fomento de las mancomunidades y para el fomento de medidas para hacer frente a los desafíos demográficos en las pequeñas entidades locales, en la proporción que determine el Consejero competente en materia de administración local.

La convocatoria para fomento de mancomunidades se realizó por Orden de 9 de abril de 2026, de la Consejería de la Presidencia, por un importe de 11.797.089,03€ con cargo a la aplicación presupuestaria 01.08.941A02.7601T «Cooperación General Inversiones» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024, prorrogados para 2026.

Esta Orden de Convocatoria estableció como posibles beneficiarios a las Mancomunidades de Interés General Urbanas efectivamente constituidas y declaradas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comarca de El Bierzo, las Mancomunidades y Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios y otras Entidades Asociativas Tradicionales.

Reunida la Comisión de valoración de solicitudes de subvenciones con cargo a la cooperación económica local general creada por Orden PRE/806/2020, de 27 de agosto, ha evaluado las solicitudes presentadas y elevado al Director de Administración Local el resultado de la evaluación efectuada.

No se conceden subvenciones a las Mancomunidades de Interés General Urbanas a las que se refiere el punto 1 del apartado primero de la citada orden de convocatoria, por no haberse presentado solicitudes.

Del mismo modo, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comarca del Bierzo (Sección Tercera de la Orden de convocatoria) no ha presentado solicitud de subvención.

Las subvenciones concedidas a las Mancomunidades, Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras entidades asociativas tradicionales, a las que se refiere el punto 3 del apartado primero de la orden de convocatoria, así como las inadmitidas, con indicación de su causa, se relacionan en los anexos I a XI, en función de su destino a la financiación de camiones de recogida de residuos sólidos urbanos, vehículos para limpieza y mantenimiento del servicio de saneamiento de aguas residuales, retroexcavadoras, barredoras y camiones barredora, dumpers, vehículos

ligeros, contenedores para recogida de residuos sólidos urbanos, trituradoras de restos de podas, generadores eléctricos o inversiones para la modernización y mejora energética en inmuebles propios compatibles con el objeto de esta convocatoria.

El artículo 5 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, establece que las ayudas se concederán mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de administración local, con sujeción a los requisitos y trámites que se señalan en la Orden.

La disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, atribuye en el apartado 2 al titular de la Consejería competente en materia de administración local, la competencia para la concesión de las ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la cooperación económica local general, conforme a las previsiones de sus bases reguladoras.

El Decreto 2/2026, de 13 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, en su artículo 2.1, dispone que la Consejería de la Presidencia ejercerá las competencias que tenía atribuidas hasta el momento, con las modificaciones que se derivan de lo establecido en los apartados siguientes.

El artículo 1 del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, dispone que compete a la Consejería de la Presidencia:

- s) la promoción y ejecución de las políticas en materia de Administración Local.
- t) la dirección de la política en materia de cooperación económica local, así como (...) la gestión de las ayudas de la cooperación local de carácter general.

A los efectos establecidos en la Orden HAC/101/2009, de 21 de enero, por la que se regulan los requisitos documentales y trámites para la aplicación del artículo 33.3 y disposición adicional 4.^a de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, señalar que el importe de las subvenciones que se convocan no supera el límite cuantitativo fijado por Acuerdo de 5 de febrero de 2026, de la Junta de Castilla y León previa deliberación de la Comisión Delegada del Gobierno .

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, según se establece en su artículo 14.2, por lo que en esta convocatoria se recoge la obligación de las entidades locales de relacionarse por medios electrónicos con esta Consejería en este procedimiento.

Por todo lo expuesto, visto el informe de evaluación de la Comisión de valoración de solicitudes de subvenciones con cargo a la cooperación económica local general y cumplidos los trámites previstos en la Orden HAC/101/2009, de 21 de enero, y de conformidad con los preceptos citados y demás concordantes y de pertinente y general aplicación, a propuesta de la Dirección de Administración Local,

ORDENO*Primero.*

1.— Conceder a las Mancomunidades, Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras entidades asociativas tradicionales, relacionadas en el Anexo I de esta Orden, las subvenciones por la cuantía y la finalidad, financiación de camiones de recogida de residuos sólidos urbanos, que en él se especifican, concediéndose al setenta y cinco por cien del presupuesto considerado, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 185.000 euros.

Segundo.

1.— Conceder a las Mancomunidades, Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras entidades asociativas tradicionales, relacionadas en el Anexo II de esta Orden, las subvenciones por la cuantía y la finalidad, financiación de camiones de limpieza y mantenimiento del servicio de saneamiento de aguas residuales, que en él se especifican, concediéndose al setenta y cinco por cien del presupuesto considerado, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 150.000 euros.

Tercero.

1.— Conceder a las Mancomunidades, Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras entidades asociativas tradicionales, relacionadas en el Anexo III de esta Orden, las subvenciones por la cuantía y la finalidad, financiación de retroexcavadoras, que en él se especifican, concediéndose al setenta y cinco por cien del presupuesto considerado, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 150.000 euros.

Cuarto.

1.— Conceder a las Mancomunidades, Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras entidades asociativas tradicionales, relacionadas en el Anexo IV de esta Orden, las subvenciones por la cuantía y la finalidad, financiación de barredoras o camiones-barredora, que en él se especifican, concediéndose al setenta y cinco por cien del presupuesto considerado, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 185.000 euros.

Quinto.

1.— Conceder a las Mancomunidades, Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras entidades asociativas tradicionales, relacionadas en el Anexo V de esta Orden, las subvenciones por la cuantía y la finalidad, financiación dumpers, que en él se especifican, concediéndose al setenta y cinco por cien del presupuesto considerado, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 25.000 euros si se trata de la adquisición de mini dumper o dumper ligero y de 50.000 euros si se trata de dos mini dumper o dumper ligero o un dumper mediano o pesado.

Sexto.

1.— Conceder a las Mancomunidades, Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras entidades asociativas tradicionales, relacionadas en el Anexo VI de esta Orden, las subvenciones por la cuantía y la finalidad, financiación de

otros vehículos ligeros, que en él se especifican, concediéndose al setenta y cinco por cien del presupuesto considerado, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 35.000 euros si se trata de un vehículo, turismo, pick-up o furgoneta y de 60.000 euros si se trata de un camión ligero.

Séptimo.

1.— Conceder a las Mancomunidades, Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras entidades asociativas tradicionales, relacionadas en el Anexo VII de esta Orden, las subvenciones por la cuantía y la finalidad, financiación de contenedores para recogida de residuos sólidos urbanos, que en él se especifican, concediéndose al setenta y cinco por cien del presupuesto considerado, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 75.000 euros.

Octavo.

1.— Conceder a las Mancomunidades, Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras entidades asociativas tradicionales, relacionadas en el Anexo VIII de esta Orden, las ayudas por la cuantía y la finalidad, financiación de trituradoras de restos de podas, que en él se especifican, concediéndose al setenta y cinco por cien del presupuesto considerado, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 40.000 euros.

Noveno.

1.— Conceder a las Mancomunidades, Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras entidades asociativas tradicionales, relacionadas en el Anexo IX de esta Orden, las ayudas por la cuantía y la finalidad, generadores eléctricos, que en él se especifican, concediéndose al setenta y cinco por cien del presupuesto considerado, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 25.000 euros.

Décimo.

1.— Conceder a las Mancomunidades, Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras entidades asociativas tradicionales, relacionadas en el Anexo X de esta Orden, las ayudas por la cuantía y la finalidad, financiación de inversiones para la modernización y mejora energética en inmuebles propios de la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa compatibles con el objeto de esta convocatoria, que en él se especifican, concediéndose al setenta y cinco por cien del presupuesto considerado, siendo el importe máximo de la subvención para cada mancomunidad de 60.000 euros.

Decimoprimer.

Inadmitir las solicitudes para la financiación de diferentes inversiones de las Mancomunidades, Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras entidades asociativas tradicionales, relacionadas en el Anexo XI de esta Orden, por las causas que en él se especifican.

Decimosegundo.

La concesión se efectúa siguiendo los criterios de distribución establecidos en la Orden de 9 de abril de 2026 de la Consejería de la Presidencia por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a mancomunidades y otras entidades locales asociativas, con cargo a la Cooperación Económica Local General del año 2026.

Se ha aplicado el criterio fijado en el apartado tercero del resuelto noveno, de manera que a las mancomunidades o entidades locales asociativas que hayan solicitado más de una subvención, sólo se les concederá una única subvención, que será la que le corresponda por mayor importe de las solicitadas.

Las subvenciones que se conceden serán compatibles con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo si éstas son expresamente declaradas incompatibles. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 12 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre de 2010, en su punto 1 letra c), las bajas que se produzcan por cambio de finalidad constituyen remantes de las ayudas del Fondo de Cooperación Local.

Decimotercero.

Para el pago de la subvención concedida, las entidades locales beneficiarias, deberán presentar hasta el día 16 de noviembre de 2026, certificado expedido por la secretaría de dicha entidad que acredite la contratación o resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión subvencionados, según el Modelo I que se encuentra disponible para su cumplimentación en «Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General 2026. (OBJETO: IV. Mancomunidades y otras entidades locales asociativas 2026)

Este certificado deberá presentarse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solicitud de ayudas/Gestión de Acreditaciones.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, y en casos debidamente justificados, el Director de Administración Local podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la entidad local interesada, sin superar en ningún caso la anualidad de 2026.

Si se incumpliera el plazo señalado anteriormente, se podrá disponer la revocación de las ayudas concedidas, con la consiguiente pérdida por el beneficiario del derecho al cobro de la ayuda.

Decimocuarto.

1.– Las subvenciones deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre 2027.

A efectos de justificar estas subvenciones, las Mancomunidades o Entidades Asociativas Tradicionales beneficiarias deberán remitir a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, hasta el 31 de enero de 2028, la documentación

que acredite la justificación, para lo cual deberán presentar un certificado expedido por la secretaría según el Modelo II que se encuentra disponible para su cumplimentación en «Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General 2026.

Este certificado deberá presentarse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solicitud de ayudas/ Gestión de Justificaciones.

Junto al referido certificado, se deberá entregar una memoria fotográfica, firmada por el Presidente, que acredite la ejecución de las propuestas gráficas aprobadas.

2.— Cuando con carácter excepcional y durante la ejecución del contrato se produzcan por cualquier causa bajas posteriores, de tal forma que el importe definitivo de la inversión no alcance la cifra consignada en el precio de adjudicación, previa solicitud de la entidad local correspondiente, se podrá entender justificado el gasto de la ayuda con inversiones que guarden relación directa con el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 en su punto 3, de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre de 2010.

3.— En casos debidamente justificados, el Director de Administración Local podrá conceder prórroga en el plazo establecido para la ejecución total del gasto o proyecto de inversión subvencionado, así como para la justificación de la ayuda concedida, a solicitud de la entidad local beneficiaria de la subvención.

4.— En el caso de que los beneficiarios de las subvenciones hayan tenido que modificar sus estatutos o adoptar acuerdos de efectivo desarrollo de los mismos con el objetivo de cumplir los requisitos previstos en la Orden de convocatoria, junto a las justificaciones a las que se refiere el número 1 anterior, deberán acreditar la efectiva modificación de los estatutos o adopción de los acuerdos correspondientes, mediante certificado expedido por la secretaría de la entidad local.

5.— En el caso de subvenciones destinadas a sustitución de vehículos de cualquiera de las modalidades contempladas en la orden de convocatoria, junto a las justificaciones a las que se refiere el número 1 anterior, deberán acreditar la efectiva baja del vehículo sustituido en el registro de la Dirección General de Tráfico y certificar el achatarramiento de este, salvo fines expositivos, museísticos o de colección.

6.— En el caso de las subvenciones concedidas a Comunidades de Villa y Tierra, Comunidades de Tierra, Asocios u otras entidades asociativas tradicionales, junto a las justificaciones a las que se refiere el número 1 anterior, deberán acreditar la efectiva habilitación competencial escrita para la prestación de los servicios públicos municipales distintos a la gestión de su propio patrimonio a los que se adscribe a inversión subvencionada.

Decimoquinto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 257.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de la Presidencia tendrá a su cargo el seguimiento y control de los gastos o proyectos financiados con las ayudas objeto de la presente convocatoria, para lo cual podrá requerir a los beneficiarios, en cualquier momento, la documentación que estime oportuna para la acreditación de la correcta aplicación de las ayudas concedidas.

Decimosexto.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables e inscribibles en un registro público, la entidad local beneficiaria de la ayuda deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda y no podrán ser objeto de enajenación o gravamen en un plazo inferior a diez años desde su efectiva inscripción.

Si se trata de bienes no inscribibles en registro público o suministros en general, su enajenación no podrá efectuarse con anterioridad a que transcurra el plazo de amortización, y su incumplimiento será causa de reintegro de la ayuda obtenida.

No obstante lo anterior, no se considerarán incumplidas las obligaciones antes referidas cuando, por circunstancias excepcionales, y previa autorización expresa del Director de Administración Local, ese bien fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la ayuda.

Decimoséptimo.

1.— Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre la inversión subvencionada deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León. En este sentido, cualquier acto o visita pública que se realice antes, durante o con posterioridad a la finalización de la inversión y en el que participen cargos políticos deberá ser comunicado a la Dirección de Administración Local a efectos de coordinar la asistencia de los representantes de la Administración autonómica y la Administración local.

La entidad local hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.

Decimoctavo.

1.— En todas las inversiones, sin perjuicio de lo especificado en los casos concretos, la imagen de la Junta de Castilla y León deberá aparecer siempre junto a la imagen (si la tuviese) y/o nombre de la Mancomunidad, de acuerdo con el manual de estilo que se encuentra disponible en la siguiente ruta: «Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General 2026”.

El coste de esta rotulación se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

2.— En el caso de inversiones destinadas a suministros, deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Mancomunidad (si la tuviese) y/o su nombre dentro del citado manual de estilo que se encuentra disponible en: «Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General 2026». El coste de esta rotulación se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

A estos efectos, la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa beneficiaria de la subvención, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y a la puesta en marcha de la inversión o puesta en funcionamiento del vehículo, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación, a través de correo electrónico, a la Secretaría Territorial de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia correspondiente, a fin de que esta manifieste su conformidad.

La Delegaciones territoriales, se reservan la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo. Las nuevas propuestas se remitirán a través del mismo correo electrónico referido anteriormente.

Las Delegaciones Territoriales comunicarán a la Dirección de Administración Local el resultado de este trámite, remitiendo las propuestas gráficas una vez prestada la conformidad.

En caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco.

3.— En el caso de inversiones destinadas a obra, se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Mancomunidad (si la tuviese) y/o su nombre, así como los principales datos de la inversión. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75m. Coste máximo de 50€ + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1m. Coste máximo de 100€ + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2m. Coste máximo de 400€ + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo. El coste se incluirá en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la subvención por parte de la Dirección de Administración Local.

A estos efectos, la Mancomunidad o Entidad Local Asociativa beneficiaria de la subvención, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y a la puesta en marcha de la inversión o puesta en funcionamiento del vehículo, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación, a través de correo electrónico, a la Secretaría Territorial de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia correspondiente, a fin de que esta manifieste su conformidad.

La Delegaciones territoriales, se reservan la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo. Las nuevas propuestas se remitirán a través del mismo correo electrónico referido anteriormente.

Las Delegaciones Territoriales comunicarán a la Dirección de Administración Local el resultado de este trámite, remitiendo las propuestas gráficas una vez prestada la conformidad.

4.— La colocación del cartel o rotulación deberá acreditarse fehacientemente en el momento de la justificación de la subvención, dentro del certificado Modelo II.

Decimonoveno.

La falta de presentación en forma y plazo del certificado indicado en el resuelvo decimoprimer, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

La falta de acreditación de la ejecución y justificación de la ayuda concedida, indicada en el resuelvo decimosegundo, de las condiciones establecidas en esta Orden, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Vigésimo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta Orden, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado. En cualquier caso, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valladolid, 21 de julio de 2026.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO



ANEXO I

SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES ASOCIATIVAS

AÑO 2026

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PRESUPUESTO CONSIDERADO	AYUDA J.C.L.	APORTACIÓN EELL
BURGOS	ALTA SIERRA DE PINARES	CAMIÓN RSU	256.441,35 €	185.000,00 €	71.441,35 €
LEÓN	BIERZO ALTO	CAMIÓN RSU	276.061,50 €	185.000,00 €	91.061,50 €
LEÓN	MONTAÑA DE RIAÑO	CAMIÓN RSU	280.000,00 €	185.000,00 €	95.000,00 €
LEÓN	VALLE DEL BURBIA	CAMIÓN RSU	245.630,00 €	184.222,50 €	61.407,50 €
LEÓN	ZONA DE SAHAGÚN	CAMIÓN RSU	246.235,00 €	184.676,25 €	61.558,75 €
PALENCIA	EL CARMEN	CAMIÓN RSU	211.145,00 €	158.358,75 €	52.786,25 €
SALAMANCA	COMARCA DE LEDESMA	CAMIÓN RSU	246.600,00 €	184.950,00 €	61.650,00 €
SALAMANCA	PANTANO DE SANTA TERESA	CAMIÓN RSU	260.718,70 €	185.000,00 €	75.718,70 €
SALAMANCA	ruta de la plata	CAMIÓN RSU	246.680,00 €	185.000,00 €	61.680,00 €
SEGOVIA	PINARES	CAMIÓN RSU	354.772,00 €	185.000,00 €	169.772,00 €
VALLADOLID	PINODUERO	CAMIÓN RSU	260.718,70 €	185.000,00 €	75.718,70 €
VALLADOLID	TIERRA DE PINARES	CAMIÓN RSU	267.000,00 €	185.000,00 €	82.000,00 €
VALLADOLID	VALLE DEL ESGUEVA	CAMIÓN RSU	267.000,00 €	185.000,00 €	82.000,00 €
ZAMORA	SAYAGUA	CAMIÓN RSU	246.666,66 €	185.000,00 €	61.666,66 €
ZAMORA	TIERRAS DE ALISTE	CAMIÓN RSU	290.000,00 €	185.000,00 €	105.000,00 €
		TOTAL	3.955.668,91 €	2.747.207,50 €	1.208.461,41 €

**ANEXO II****SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES ASOCIATIVAS****AÑO 2026**

<i>PROVINCIA</i>	<i>ENTIDAD LOCAL</i>	<i>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO</i>	<i>AYUDA J.C.L.</i>	<i>APORTACIÓN EELL</i>
LEÓN	FABERO-VEGA ESPINAREDA	VEHÍCULO DE SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES	66.000,00 €	49.500,00 €	16.500,00 €
		TOTAL	66.000,00 €	49.500,00 €	16.500,00 €

**ANEO III****SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES ASOCIATIVAS****AÑO 2026**

<i>PROVINCIA</i>	<i>ENTIDAD LOCAL</i>	<i>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO</i>	<i>AYUDA J.C.L.</i>	<i>APORTACIÓN EELL</i>
LEÓN	ALTO ÓRBIGO	RETROEXCAVADORA	64.000,00 €	48.000,00 €	16.000,00 €
SALAMANCA	CENTRO DUERO	RETROEXCAVADORA	145.200,00 €	108.900,00 €	36.300,00 €
VALLADOLID	SERMAN	RETROEXCAVADORA	124.993,00 €	93.744,75 €	31.248,25 €
ZAMORA	LA GUAREÑA	RETROEXCAVADORA	166.980,00 €	125.235,00 €	41.745,00 €
ZAMORA	SERVICIOS DEL VALLE ESLA	RETROEXCAVADORA	158.510,00 €	118.882,50 €	39.627,50 €
		TOTAL	659.683,00 €	494.762,25 €	164.920,75 €



ANEXO IV

SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES ASOCIATIVAS.

AÑO 2026

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PRESUPUESTO CONSIDERADO	AYUDA J.C.L.	APORTACIÓN EELL
LEÓN	BIERZO CENTRAL	BARREDORA	203.000,00 €	152.250,00 €	50.750,00 €
LEÓN	RIBERA DEL BOEZA	BARREDORA	246.522,98 €	184.892,24 €	61.630,74 €
PALENCIA	AGUILAR-VALDIVIA	BARREDORA	151.129,00 €	113.346,75 €	37.782,25 €
SEGOVIA	DOS VALLES	BARREDORA	252.732,70 €	185.000,00 €	67.732,70 €
VALLADOLID	CAMPOS DE PEÑAFIEL	BARREDORA	271.899,10 €	185.000,00 €	86.899,10 €
ZAMORA	TIERRA DEL PAN	BARREDORA	246.500,00 €	184.875,00 €	61.625,00 €
		TOTAL	1.371.783,78 €	1.005.363,99 €	366.419,79 €

**ANEXO V**

SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES ASOCIATIVAS.

AÑO 2026

<i>PROVINCIA</i>	<i>ENTIDAD LOCAL</i>	<i>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO</i>	<i>AYUDA J.C.L.</i>	<i>APORTACIÓN EELL</i>
ÁVILA	AGUAS DE PRESA DE GAMONAL	DUMPER LIGERO	33.333,00 €	24.999,75 €	8.333,25 €
ÁVILA	COMARCA DE GREDOS	2 DUMPERS LIGEROS	57.596,00 €	43.197,00 €	14.399,00 €
LEÓN	CAPTACIÓN DE AGUAS BÁRCENA-BOEZA	DUMPER MEDIANO O PESADO	66.489,50 €	49.867,13 €	16.622,37 €
SALAMANCA	COMARCA DE ABADENGO	2 DUMPERS LIGEROS	66.622,60 €	49.966,95 €	16.655,65 €
ZAMORA	NORTE-DUERO	2 DUMPERS LIGEROS	65.824,00 €	49.368,00 €	16.456,00 €
		TOTAL	289.865,10 €	217.398,83 €	72.466,27 €

**ANEXO VI****SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES ASOCIATIVAS****AÑO 2026**

<i>PROVINCIA</i>	<i>ENTIDAD LOCAL</i>	<i>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO</i>	<i>AYUDA J.C.L.</i>	<i>APORTACIÓN EELL</i>
ÁVILA	ALBERCHE	VEHÍCULO (CAMIÓN LIGERO)	79.268,70 €	59.451,53 €	19.817,17 €
ÁVILA	ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA	VEHÍCULO	46.741,55 €	35.000,00 €	11.741,55 €
ÁVILA	BARRANCO DE LAS CINCO VILLAS	VEHÍCULO (CAMIÓN LIGERO)	93.076,22 €	60.000,00 €	33.076,22 €
BURGOS	ODRA-PISUERGA	VEHÍCULO	45.000,00 €	33.750,00 €	11.250,00 €
SEGOVIA	DEL MALUCAS	VEHÍCULO	33.735,67 €	25.301,75 €	8.433,92 €
SEGOVIA	NORDESTE	VEHÍCULO (CAMIÓN LIGERO)	94.380,00 €	60.000,00 €	34.380,00 €
SORIA	MIO CID	VEHÍCULO	50.000,00 €	35.000,00 €	15.000,00 €
		TOTAL	442.202,14 €	308.503,28 €	133.698,86 €



ANEXO VII

SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES ASOCIATIVAS

AÑO 2026

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PRESUPUESTO CONSIDERADO	AYUDA J.C.L.	APORTACIÓN EELL
ÁVILA	ALTO TIÉTAR	CONTENEDORES	37.500,00 €	28.125,00 €	9.375,00 €
ÁVILA	CASAGRANDE	CONTENEDORES	99.798,38 €	74.848,78 €	24.949,60 €
ÁVILA	RIBERA DEL ADAJA	CONTENEDORES	17.988,16 €	13.491,12 €	4.497,04 €
ÁVILA	VALLE DE AMBLÉS	CONTENEDORES	18.146,55 €	13.609,91 €	4.536,64 €
BURGOS	ALFOZ DE LARA	CONTENEDORES	15.000,00 €	11.250,00 €	3.750,00 €
BURGOS	COMARCA DEL ARLAZÓN	CONTENEDORES	51.500,00 €	38.625,00 €	12.875,00 €
LEÓN	BIERZO OESTE	CONTENEDORES	18.149,96 €	13.612,47 €	4.537,49 €
LEÓN	CABRERA-VALDERIA	CONTENEDORES	4.488,00 €	3.366,00 €	1.122,00 €
LEÓN	INTERPROVINCIAL SAHAGUN-VILLADA	CONTENEDORES	5.385,00 €	4.038,75 €	1.346,25 €
LEÓN	MANSURLE	CONTENEDORES	100.000,00 €	75.000,00 €	25.000,00 €
PALENCIA	ALCOR-CAMPOS	CONTENEDORES	8.789,26 €	6.591,94 €	2.197,32 €
PALENCIA	CAMPOS	CONTENEDORES	6.095,35 €	4.571,51 €	1.523,84 €
PALENCIA	DEL CERRATO	CONTENEDORES	18.113,70 €	13.585,27 €	4.528,43 €
PALENCIA	VALLES DEL CERRATO	CONTENEDORES	26.600,00 €	19.950,00 €	6.650,00 €
SALAMANCA	ALTO ÁGUEDA	CONTENEDORES	34.478,40 €	25.858,80 €	8.619,60 €
SALAMANCA	COMARCA DE PEÑARANDA	CONTENEDORES	9.280,70 €	6.960,53 €	2.320,17 €
SALAMANCA	LAS DEHESAS	CONTENEDORES	18.000,00 €	13.500,00 €	4.500,00 €
SALAMANCA	MARGAÑÁN	CONTENEDORES	67.000,00 €	50.250,00 €	16.750,00 €
SALAMANCA	RUTAS DE ALBA	CONTENEDORES	17.500,00 €	13.125,00 €	4.375,00 €



<i>PROVINCIA</i>	<i>ENTIDAD LOCAL</i>	<i>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO</i>	<i>AYUDA J.C.L.</i>	<i>APORTACIÓN EELL</i>
SEGOVIA	COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA	CONTENEDORES	45.254,00 €	33.940,50 €	11.313,50 €
SEGOVIA	HONTANARES	CONTENEDORES	20.231,00 €	15.173,25 €	5.057,75 €
SEGOVIA	INTERPROVINCIAL CASTELLANA	CONTENEDORES	6.791,97 €	5.093,98 €	1.697,99 €
SEGOVIA	RIBERAS DE VOLTOYA	CONTENEDORES	15.000,00 €	11.250,00 €	3.750,00 €
VALLADOLID	BAJO DUERO	CONTENEDORES	9.120,00 €	6.840,00 €	2.280,00 €
VALLADOLID	CAMPOS GÓTICOS	CONTENEDORES	36.019,62 €	27.014,72 €	9.004,90 €
VALLADOLID	ZONA NORTE DE VALLADOLID	CONTENEDORES	52.030,00 €	39.022,50 €	13.007,50 €
ZAMORA	TIERRA DEL VINO	CONTENEDORES	100.000,00 €	75.000,00 €	25.000,00 €
		TOTAL	858.260,05 €	643.695,03 €	214.565,02 €

**ANEXO VIII****SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES ASOCIATIVAS****AÑO 2026**

<i>PROVINCIA</i>	<i>ENTIDAD LOCAL</i>	<i>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO</i>	<i>AYUDA J.C.L.</i>	<i>APORTACIÓN EELL</i>
BURGOS	NORTE DE TRUEBA JEREA	TRITURADORA	22.990,00 €	17.242,50 €	5.747,50 €
BURGOS	RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE	TRITURADORA	45.821,49 €	34.366,11 €	11.455,38 €
SALAMANCA	RIBERAS DEL AGUEDA, YELTES Y AGADÓN	TRITURADORA	53.240,00 €	39.930,00 €	13.310,00 €
		TOTAL	122.051,49 €	91.538,61 €	30.512,88 €

**ANEXO IX****SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES ASOCIATIVAS****AÑO 2026**

<i>PROVINCIA</i>	<i>ENTIDAD LOCAL</i>	<i>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO</i>	<i>AYUDA J.C.L.</i>	<i>APORTACIÓN EELL</i>
BURGOS	LA YECLA	GENERADORES ELÉCTRICOS	15.000,00 €	11.250,00 €	3.750,00 €
SALAMANCA	PUENTE LA UNIÓN	GENERADORES ELÉCTRICOS	27.000,00 €	20.250,00 €	6.750,00 €
VALLADOLID	BAJO PISUERGA	GENERADORES ELÉCTRICOS	33.333,33 €	25.000,00 €	8.333,33 €
VALLADOLID	RIO ERESMA	GENERADORES ELÉCTRICOS	42.955,00 €	25.000,00 €	17.955,00 €
VALLADOLID	TIERRAS DE MEDINA	GENERADORES ELÉCTRICOS	18.000,00 €	13.500,00 €	4.500,00 €
ZAMORA	SANABRIA- CARBALLEDA	GENERADORES ELÉCTRICOS	18.100,00 €	13.575,00 €	4.525,00 €
		TOTAL	154.388,33 €	108.575,00 €	45.813,33 €

**ANEXO X****SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES ASOCIATIVAS****AÑO 2026**

<i>PROVINCIA</i>	<i>ENTIDAD LOCAL</i>	<i>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO</i>	<i>AYUDA J.C.L.</i>	<i>APORTACIÓN EELL</i>
ÁVILA	AGUAS PRESA DE SANTA CRUZ DE PINARES	INMUEBLES	48.399,99 €	36.299,99 €	12.100,00 €
ÁVILA	AGUA DE LOS ARENALES	INMUEBLES	19.817,69 €	14.863,27 €	4.954,42 €
BURGOS	DESFILADERO Y BUREBA	INMUEBLES	25.000,00 €	18.750,00 €	6.250,00 €
BURGOS	OCA-TIRÓN	INMUEBLES	63.329,67 €	47.497,25 €	15.832,42 €
BURGOS	RIBERA DEL RIO AUSIN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA	INMUEBLES	72.081,93 €	54.061,45 €	18.020,48 €
LEÓN	AGUA DEL BIERZO	INMUEBLES	76.160,00 €	57.120,00 €	19.040,00 €
LEÓN	EL PÁRAMO	INMUEBLES	45.202,45 €	33.901,84 €	11.300,61 €
SALAMANCA	LA ARMUÑA	INMUEBLES	80.000,00 €	60.000,00 €	20.000,00 €
SALAMANCA	ZONA DE CANTALAPIEDRA Y LAS VILLAS	INMUEBLES	80.000,00 €	60.000,00 €	20.000,00 €
SEGOVIA	COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA	INMUEBLES	100.000,00 €	60.000,00 €	40.000,00 €
SEGOVIA	FUENTE DEL MOJÓN	INMUEBLES	80.648,80 €	60.000,00 €	20.648,80 €
SORIA	EL CARAMACHO	INMUEBLES	13.357,57 €	10.018,18 €	3.339,39 €
VALLADOLID	TOROZOS	INMUEBLES	85.000,00 €	60.000,00 €	25.000,00 €
ZAMORA	VALLE DEL TERA	INMUEBLES	81.320,24 €	60.000,00 €	21.320,24 €
		TOTAL	870.318,34 €	632.511,98 €	237.806,36 €



ANEXO XI

SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES ASOCIATIVAS.

SOLICITUDES INADMITIDAS VEHÍCULOS LIGEROS

AÑO 2026

SOLICITUDES INADMITIDAS. ART 13.3 ORDEN CONVOCATORIA

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	INVERSIÓN SOLICITADA	CAUSA DE INADMISIÓN
ÁVILA	PINARES DE ÁVILA	VEHÍCULO DE SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES	1, 2 y 3
SEGOVIA	LA ATALAYA	BARREDORA	1
VALLADOLID	ALVISAN	BARREDORA	1
LEÓN	MANSURLE	VEHÍCULOS LIGEROS	4
ÁVILA	BERROCAL-LA HORCAJADA	CONTENEDORES	2 y 3
BURGOS	COMARCA DEL EBRO-NELA	CONTENEDORES	2 y 3
BURGOS	VALLE DEL RIO RIAZA	CONTENEDORES	2 y 3
ZAMORA	ORBIGO-ERIA	CONTENEDORES	2 y 3
SALAMANCA	MANC. COMARCA DEL ABADENGO	CONTENEDORES	4
ÁVILA	VALLE DEL TIÉTAR	TRITURADORA	1
ZAMORA	ALTA SANABRIA	TRITURADORA	2
ZAMORA	MANC. SANABRIA-CARBALLEDA	TRITURADORA	4
LEÓN	CURUEÑO	GENERADORES ELÉCTRICOS	2 y 3
SEGOVIA	LA MUJER MUERTA	GENERADORES ELÉCTRICOS	5
SEGOVIA	ZORITA MANZO	GENERADORES ELÉCTRICOS	3
ZAMORA	TIERRA DE CAMPOS	GENERADORES ELÉCTRICOS	2 y 3
SALAMANCA	COMARCA DEL ABADENGO	GENERADORES ELÉCTRICOS	4
SEGOVIA	COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA	GENERADORES ELÉCTRICOS	4



CAUSA DE INADMISIÓN	
1	Incumplimiento Art.1.4. El proyecto no se encuentra comprendido en el ámbito competencial propio previsto en sus estatutos
2	Incumplimiento Art.9.2 b). Tener aprobados los presupuestos ejercicio 2026 y la liquidación 2025.
3	Incumplimiento Art.9.2 d). Haber rendido a los órganos de control externo competentes la cuenta general
4	Incumplimiento Art.9.3. Cada mancomunidad o EAT solo puede ser beneficiaria de una única subvención.
5	Incumplimiento Art.9.9 . El proyecto propuesto no cumple el objeto de la inversión subvencionable.